



Trujillo, 01 de Diciembre del 2023.

Resolución del Consejo Directivo N° 106-2023-UPRIT

VISTO, el acuerdo de los miembros del Consejo Directivo de la Universidad Privada de Trujillo sobre la Modificación del Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado (REVISIÓN 00) y Aprobación del Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado (REVISIÓN 01) de la Universidad Privada de Trujillo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Privada de Trujillo, imparte educación superior universitaria, se dedica al estudio, investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y servicios que la comunidad nacional, regional y local demandan y que por lo tanto sus acciones deben demostrar organización, disciplina, eficiencia, puntualidad y excelencia académica de calidad.

Que, la universidad goza de Autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico por mandato Constitucional, es decir se rige por el Estatuto que ella misma se dicte, el cual debe respetar el marco señalado por la Constitución y las leyes.

Que, el artículo 8 de La Ley N°30220, señala que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, dándole el ejercicio de una Potestad Autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.

Que, el artículo 11 del Estatuto de la universidad señala que "... los reglamentos, ... aprobados por las autoridades competentes según el presente Estatuto constituyen las normas de la universidad (...), son de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros, y regulan, detallan y complementan el presente Estatuto para la adecuada gestión académica y administrativa de la universidad".

Que, el inciso 3 del artículo 29, del Estatuto de la Universidad, señala como una de las funciones del Consejo Directivo "... Modificar ... Reglamentos de la Universidad a propuesta de las unidades correspondientes"; por lo que, es el órgano competente para Modificar el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado, en base a las observaciones advertidas por SUNEDU durante la DAP.

Que, los miembros del Consejo Directivo de la UPRIT, se reunieron en sesión el 01 de Diciembre del 2023 para debatir y modificar el texto normativo de los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 10, 28 y 41 del Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado (Revisión 00), texto propuesto por el Vicerrectorado Académico, revisado por el Rector de la universidad, y aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad. Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Estatuto de la Universidad, y en virtud a las atribuciones conferidas al Presidente del Consejo Directivo de la UPRIT;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: MODIFIQUESE los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 10, 28 y 41 del Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado (Revisión N° 00) aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 039-2022 de fecha 07 de Junio del 2022 de la Universidad Privada Trujillo; los que quedan redactados en el Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado (**REVISIÓN N° 01**) de la siguiente manera:

“Art. 1 Base Legal

- a. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- b. Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo. aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 005-2022-UPRIT de fecha 04 de Febrero del 2023.
- c. Reglamento General, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 024-2022-UPRIT de fecha 06 de Junio del 2022.

Art. 4 El grado académico de bachiller se otorga una vez que el alumno haya aprobado todos los créditos del plan de estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de será el idioma inglés de acuerdo a nuestro Modelo Educativo y el Reglamento de Requisito de Idiomas (como requisito de idioma obligatorio de ley universitaria), y cumpla los demás requisitos establecidos en el artículo 9° del presente reglamento. Los estudios de pregrado incluyen un curso donde se elabora un trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

Art. 5 Los títulos profesionales se otorgarán mediante las siguientes modalidades:

- a) Presentación, sustentación y aprobación de una tesis.
- b) Presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional en la especialidad.
- c) Otras modalidades permitidas por la Ley y/o la SUNEDU, según disposiciones específicas de los Decanos de las Facultades.

Art. 8 Los grados académicos y títulos profesionales, serán registrados ante la SUNEDU por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos y plazos establecidos por SUNEDU. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente.

Art. 9 Son requisitos para obtener el grado académico de bachiller:

- a. Haber aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios incluido las actividades de vida universitaria y de proyección social obligatorias establecidas en el Plan de Estudios por la Facultad.
- b. Aprobar el conocimiento del idioma inglés de acuerdo al nivel indicado en el Reglamento de Requisito de Idiomas.
- c. Haber realizado prácticas pre profesionales según se establece en los Planes de Estudio de las Carreras Profesionales y/o Reglamento de Practicas Pre profesionales y/o Disposiciones del Decano de Facultad.
- d. No estar sometido a un proceso disciplinario y presentar constancia de buena conducta.
- e. Estar al día en los pagos por derechos de enseñanza y otras tasas académicas, y presentar constancia de No Adeudo.
- f. No tener pendiente préstamo de libros ni obligaciones con la Biblioteca Central, presentando constancia respectiva.
- g. Solicitar Certificado de Estudios de todos los semestres cursados y/o convalidados.
- h. Haber efectuado el pago por concepto de derechos de certificados, constancias, emisión y registro de diplomas, ceremonia de graduación y todos los definidos como requisitos por la universidad como carpeta de bachiller.
- i. Presentar solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando el sustento de cumplimiento de todos los requisitos, asimismo adjuntar 4 fotografías tamaño pasaporte y 4 fotografías tamaño carnet (fotos a color con fondo blanco, con traje formal y sin lentes)..
- j. Adjuntar Constancia de primera matrícula original, suscrito por el Director de Registro Académico.
- k. Adjuntar copia simple de Documento Nacional de Identidad.





Art. 10 Son requisitos para obtener el título profesional:

- a. Copia simple del diploma del Grado Académico de Bachiller.
- b. Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- c. Haber presentado, sustentado y aprobado una Tesis o un Trabajo de Suficiencia Profesional.
- d. No estar sometido a proceso disciplinario alguno.
- e. No registrar adeudos a la Universidad y presentar la constancia de no adeudo correspondiente.
- f. Haber cumplido con entregar los formatos impresos y/o digitales de la tesis o trabajo de suficiencia exigidos.
- g. Haber efectuado el pago por conceptos de derechos, de certificados, constancias, emisión y registro de diplomas, ceremonia de juramentación y todos los definidos como requisitos por la universidad como carpeta de título.
- h. Presentar solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando el sustento de cumplimiento de todos los requisitos y 4 fotografías tamaño pasaporte (fotos a color con fondo blanco, con traje formal y sin lentes).

Art. 28 El jurado de sustentación de sustentación de Tesis y Trabajos de Suficiencia profesional para obtener el título profesional estará integrado por:

- a) Un Docente especialista: Presidente
- b) El Docente asesor
- c) Un Docente con experiencia en investigación científica. Si no hubiera en la especialidad de la carrera, el Decano designará un candidato entre los que tengan como mínimo grado de magister de otras carreras para la conformación del Jurado.

Art. 41 La Universidad Privada de Trujillo otorga, el título de Doctor Honoris Causa, a personalidades que han trascendido en el mundo científico, académico o empresarial contribuyendo al bienestar de la humanidad, con aprobación del Consejo Universitario."

ARTÍCULO 2: REDÁCTESE la Revisión 01 del Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado de la Universidad Privada de Trujillo, con la modificación de los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 10, 28 y 41; y APRUEBESE el mismo, cuyo texto queda redactado en IX Capítulos, cuarenta y dos (42) artículos, y tres Disposiciones Complementarias, haciendo un total de nueve (09) páginas; que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: DERÓGUESE la (Revisión 00) Reglamento de Grados y Títulos Profesionales de Pregrado de la Universidad Privada de Trujillo aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 039-2022 de fecha 07 de Junio del 2022.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO

Juan Mauricio Noriega Escobedo
PRESIDENTE
CONSEJO DIRECTIVO

	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO</p>	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 1 de 9

REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO

<p>Elaborado por: VICERECTOR ACADÉMICO</p>	<p>Revisado por: RECTOR</p>	<p>Aprobado por: CONSEJO DIRECTIVO Resolución de Consejo Directivo N°106-2023-UPRIT, de fecha 01 de Diciembre del 2023.</p>
 <p>Firma:</p>	 <p>Firma:</p>	 <p>Firma:</p>
<p>Fecha: 23/11/2023</p>	<p>Fecha: 27/11/2023</p>	<p>Fecha: 01/12/2023</p>

CONTROL DE REVISIONES		
REVISION	FECHA	DESCRIPCION DE LA REVISION
0	07/06/2022	EMITIDO APROBADO
01	01/12/2023	MODIF. ART. N°01, ART. N°04, ART. N°05, ART. N°08, ART. N°09, ART. N°10, ART. N°28, ART. N°41.

	<p style="text-align: center;">UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO</p>	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 2 de 9

REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO

Art. 1º Base Legal

- a. Ley Universitaria N° 30220 y sus modificatorias.
- b. Estatuto de la Universidad Privada de Trujillo Rev. N° 01. aprobado mediante Resolución de Asamblea General de Asociados N° 005-2023-UPRIT, de fecha 04 de Febrero del 2023.
- c. Reglamento General Rev. N°01, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 098-2023-UPRIT, de fecha 20 de Noviembre del 2023.

CAPITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 2º El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y los procedimientos para el otorgamiento de los grados académicos y títulos profesionales que confiere la Universidad Privada de Trujillo (En adelante también Universidad o UPRIT) a sus egresados, en todos sus programas de pregrado tanto en modalidad presencial como semipresencial.

Art. 3º La Universidad Privada de Trujillo otorga en el nivel de pregrado a nombre de la Nación los grados académicos de bachiller y los títulos profesionales que correspondan.

Art. 4º El grado académico de bachiller se otorga una vez que el alumno haya aprobado todos los créditos del plan de estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de será el idioma inglés de acuerdo a nuestro Modelo Educativo y el Reglamento de Requisito de Idiomas (como requisito de idioma obligatorio de ley universitaria), y cumpla los demás requisitos establecidos en el artículo 9º del presente reglamento. Los estudios de pregrado incluyen un curso donde se elabora un trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera.

Art. 5º Los títulos profesionales se otorgarán mediante las siguientes modalidades:

- a) Presentación, sustentación y aprobación de una tesis.
- b) Presentación, sustentación y aprobación de un trabajo de suficiencia profesional en la especialidad.
- c) Otras modalidades permitidas por la Ley y/o la SUNEDU, según disposiciones específicas de los Decanos de las Facultades.

Art. 6º El trabajo de suficiencia profesional en la especialidad comprende la elaboración o análisis de un expediente o proyecto referido al desempeño profesional en un caso



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 3 de 9

relevante a criterio de cada Facultad, relacionado con su especialidad durante los últimos 2 años de egresado. La Tesis cumple con los requisitos del presente Reglamento y las disposiciones emitidas por el Director de Investigación. El trabajo de Suficiencia Profesional o la Tesis pueden consistir también en un informe final desarrollado en base a haber culminado satisfactoriamente un ciclo taller de acompañamiento y actualización para la investigación definido por cada Facultad.

CAPÍTULO II DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES

Art. 7º Los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que la Universidad Privada de Trujillo otorga serán para los programas y/o carreras autorizadas por la SUNEDU (Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria) según la Ley Universitaria vigente y sus modificatorias. Los grados académicos, títulos profesionales y sus menciones los otorga la Universidad por acuerdo del Consejo Universitario verificando el cumplimiento del presente Reglamento. Los requisitos y procedimientos para obtener el grado de maestro y doctor en la Universidad se definen en Reglamento Específico.

Art. 8º Los grados académicos y títulos profesionales, serán registrados ante la SUNEDU por la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos, procedimientos y plazos establecidos por SUNEDU. La Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) determina los criterios, así como establece y supervisa el procedimiento administrativo para el reconocimiento de grados y títulos otorgados en el extranjero, en el marco de la normativa vigente,

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL

Art. 9º Son requisitos para obtener el grado académico de bachiller:

- a. Haber aprobado satisfactoriamente todas las asignaturas del plan de estudios incluido las actividades de vida universitaria y de proyección social obligatorias establecidas en el Plan de Estudios por la Facultad.
- b. Aprobar el conocimiento del idioma inglés de acuerdo al nivel indicado en el Reglamento de Requisito de Idiomas.
- c. Haber realizado prácticas pre profesionales según se establece en los Planes de Estudio de las Carreras Profesionales y/o Reglamento de Practicas Pre profesionales y/o Disposiciones del Decano de Facultad.
- d. No estar sometido a un proceso disciplinario y presentar constancia de buena conducta.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 4 de 9

- e. Estar al día en los pagos por derechos de enseñanza y otras tasas académicas, y presentar constancia de No Adeudo.
- f. No tener pendiente préstamo de libros ni obligaciones con la Biblioteca Central, presentando constancia respectiva.
- g. Solicitar Certificado de Estudios de todos los semestres cursados y/o convalidados.
- h. Haber efectuado el pago por concepto de derechos de certificados, constancias, emisión y registro de diplomas, ceremonia de graduación y todos los definidos como requisitos por la universidad como carpeta de bachiller.
- i. Presentar solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando el sustento de cumplimiento de todos los requisitos, asimismo adjuntar 4 fotografías tamaño pasaporte y 4 fotografías tamaño carnet (fotos a color con fondo blanco, con traje formal y sin lentes)..
- j. Adjuntar Constancia de primera matrícula original, suscrito por el Director de Registro Académico.
- k. Adjuntar copia simple de Documento Nacional de Identidad.

Art. 10° Son requisitos para obtener el título profesional:

- a. Copia simple del diploma del Grado Académico de Bachiller.
- b. Copia simple de Documento Nacional de Identidad.
- c. Haber presentado, sustentado y aprobado una Tesis o un Trabajo de Suficiencia Profesional.
- d. No estar sometido a proceso disciplinario alguno.
- e. No registrar adeudos a la Universidad y presentar la constancia de no adeudo correspondiente.
- f. Haber cumplido con entregar los formatos impresos y/o digitales de la tesis o trabajo de suficiencia exigidos.
- g. Haber efectuado el pago por conceptos de derechos, de certificados, constancias, emisión y registro de diplomas, ceremonia de juramentación y todos los definidos como requisitos por la universidad como carpeta de título.
- h. Presentar solicitud dirigida al Decano de la Facultad, adjuntando el sustento de cumplimiento de todos los requisitos y 4 fotografías tamaño pasaporte (fotos a color con fondo blanco, con traje formal y sin lentes).

CAPÍTULO IV DE LA TESIS



Art. 11° La tesis para optar el título profesional es un trabajo de investigación científica básica o aplicada, donde el interesado demuestre los conocimientos y habilidades referidos a la profesión. Los requisitos de forma y presentación de los trabajos de investigación, la tesis, y trabajo de suficiencia profesional son definidos por la Dirección de investigación, quien aprobará las guías respectivas.

	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 5 de 9

Art. 12° La tesis es elaborada previa aprobación del proyecto, con la orientación y supervisión de un docente asesor designado por el Decano de la Facultad correspondiente, a propuesta del alumno o alumnos asesorados. Por una sola vez brindan asesoría a los bachilleres en la elaboración y sustentación de la tesis para la obtención del título profesional sin costo adicional. Para ser asesor de tesis de pregrado se requiere ser docente en la Universidad. Las tesis pueden ser desarrolladas en grupo de hasta tres alumnos, a criterio del Decano de la Facultad correspondiente. La tesis también puede consistir en el análisis de casos judiciales reales, investigación descriptiva o en la elaboración de un expediente técnico relacionado con los temas de su especialidad, cuando se trate de la modalidad de trabajos desarrollados en el taller de acompañamiento y actualización de conocimientos de investigación programado por la Facultad con aprobación de los Decanos, en cuyo caso el docente asignado al taller será el asesor de la tesis y los trabajos serán obligatoriamente individuales.

Art. 13° El Plan de Tesis o Proyecto de Tesis será presentado adjuntando el formato de registro y será aprobado por el Decano de cada Facultad con opinión del Coordinador de Carrera y con dictamen del asesor. El Plan de Tesis será comunicado a la Dirección de Investigación al momento del registro.

Art. 14° El Plan y el nombre de la Tesis será registrado en la Facultad correspondiente y en la Dirección de Investigación, y tendrá una vigencia máxima de 1 año, luego del cual quedará anulada; el interesado podrá tramitar la renovación por un tiempo adicional presentado una nueva solicitud, la que será aceptada a criterio del Decano de la Facultad.

Art. 15° El plan de tesis y el nombre de la tesis será registrado por la Dirección de Investigación previa presentación de la solicitud correspondiente en la oficina de Registro Académico y cumpliendo con el pago de los derechos o tasas correspondiente, con lo cual el interesado quedará expedito para desarrollar la Tesis. Es obligatorio registrar el plan de tesis o trabajo de investigación para aprobar el curso de Seminario de Tesis 1 o de denominación similar establecidos en los programas de estudios de pregrado de la Universidad.

Art. 16° Terminada la elaboración de la Tesis, el interesado presentará, con el visto bueno del asesor una solicitud al Decano, acompañando 3 ejemplares sin empastar para ser enviada a cada miembro del jurado para su revisión y formular las observaciones que haya lugar, con lo cual se da inicio a la etapa de sustentación.

Art. 17° Cumplido todos los requisitos se coordinará la fecha de sustentación que será en acto público.

Art. 18° Realizada la sustentación de la tesis, se levantará un acta aplicando la calificación siguiente:

DOCUMENTO PARA USO INTERNO – REPRODUCCIÓN PROHIBIDA SIN PREVIA AUTORIZACIÓN.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 6 de 9

Aprobado	De 18.00 a 20.00.	Excelente
	De 15.00 a 17.00.	Muy bueno
	De 12.00. a.14 .00.	Bueno
Desaprobado	Menos de 12.00.	

Art. 19° En caso de desaprobación el interesado tendrá una oportunidad para volver a sustentar, levantado las observaciones después de 3 meses y antes de un año para lo cual abonará los derechos por nueva sustentación.

Art. 20° La desaprobación por segunda vez, conlleva a que alumno elabore una nueva tesis; según el procedimiento indicado anteriormente.

CAPÍTULO V

DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 21° El trabajo de suficiencia profesional debe evidenciar la práctica del aprendizaje en los estudios de pregrado e ir acompañado de una certificación de la entidad donde ha realizado dicho trabajo, relacionado con su especialidad durante los últimos 2 años, contados después de egresado; o en su defecto la certificación por un total de un año de trabajo habiendo cursado un taller de acompañamiento y actualización de conocimientos de investigación.

Art. 22° El trabajo de suficiencia profesional contará con un asesor, quién considere al término del trabajo emitirá un informe al Decano de la Facultad correspondiente, señalando que el bachiller está en condiciones de sustentar. El trabajo de suficiencia profesional también puede consistir en el análisis de casos judiciales reales, investigación descriptiva o en la elaboración de un expediente técnico relacionado con los temas de su especialidad, cuando se trate de la modalidad de trabajos desarrollados en el taller de acompañamiento y actualización de conocimientos de investigación programado por la Facultad con aprobación de los Decanos, en cuyo caso el docente asignado al taller será el asesor del trabajo de suficiencia profesional.

Art. 23° El plan o proyecto de Trabajo de Suficiencia y el nombre del mismo será presentado en formato de solicitud y será aprobado por el Decano de la Facultad, con lo cual el interesado quedará expedito para desarrollar el mismo.

Art. 24° Cumplido los requisitos, a solicitud del interesado, el Decano programará la fecha de sustentación, que será en acto público.

Art. 25° Realizada la sustentación, el jurado calificara con la misma escala de calificación de las tesis para la Titulación Profesional.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 7 de 9

Art. 26° En caso de desaprobación el interesado tendrá una oportunidad para sustentar después de 4 meses y máximo dentro de un año, abonando los derechos correspondientes de la nueva sustentación.

Art. 27° La desaprobación por segunda vez, conlleva a que alumno elabore un nuevo trabajo de suficiencia; según el procedimiento indicado anteriormente.

CAPITULO VI

DEL JURADO DE SUSTENTACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN, LA TESIS Y DEL TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Art. 28° El jurado de sustentación de sustentación de Tesis y Trabajos de Suficiencia profesional para obtener el título profesional estará integrado por:

- Un Docente especialista: Presidente
- El Docente asesor
- Un Docente con experiencia en investigación científica. Si no hubiera en la especialidad de la carrera, el Decano designará un candidato entre los que tengan como mínimo grado de magister de otras carreras para la conformación del Jurado.

Art. 29° El jurado de sustentación del Trabajo de investigación para el grado de bachiller estará integrado por lo menos por dos Docentes especialistas en el tema de investigación. Uno de los miembros, por lo menos, debe tener experiencia en Investigación científica según corresponda.

Art. 30° Los miembros de los jurados son designados por el Decano de la Facultad, indicando lugar y fecha para la sustentación. Luego del acto de sustentación se levantará un acta del proceso y resultado, el cual será firmado por todos los miembros del jurado. El Jurado puede proponer al Consejo Universitario el otorgar al trabajo aprobado la mención honorífica Cum Laude.

Art. 31° Aprobada la sustentación de la tesis, el expediente y el acta será remitido al Decano de la Facultad para continuar con el trámite en el Consejo de Facultad y Consejo Universitario. Asimismo, el egresado deberá cumplir con presentar un ejemplar impreso empastado del informe sustentado debidamente corregido y un CD con un ejemplar en formato electrónico.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PROFESIONALES DE PREGRADO	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 8 de 9

CALITULO VII

DEL ACUERDO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO Y DEL REGISTRO DE LOS GRADOS Y TÍTULOS

Art. 32° El Decano de la Facultad remitirá los expedientes conformes al Vicerrector Académico para su verificación y remitir al Rector, quien a su vez convocará a Consejo Universitario.

Art. 33° El Consejo Universitario por acuerdo confiere los grados académicos y los títulos profesionales a nombre de la Nación. Asimismo, por acuerdo del Consejo Universitario se otorgan las menciones de grado y título profesional a nombre de la Nación, de ser el caso.

Art. 34° Los grados académicos de bachiller se registran en un libro exclusivo y los títulos profesionales y las menciones en el libro respectivo, los mismos que son llevados por el área de Grados y Títulos dependiente de la Secretaría General. Asimismo, es obligación de la Universidad registrar los grados y títulos ante la SUNEDU y consignar el número de registro en los diplomas y libros.

Art. 35° Los diplomas de bachiller y título profesional serán firmados por el Rector, el Decano y el Secretario General y deberán cumplir con los requisitos definidos por la SUNEDU.

Art. 36° Un ejemplar empastado y digital del Trabajo de Investigación para grado de bachiller, la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional, el Formato Declaración No Plagio, el Formato Autorización para Publicación en Medios Digitales, serán remitidos a la Biblioteca Central de la Universidad. El Responsable de Biblioteca y Fondo Editorial incorporará los informes al acervo bibliográfico, registro codificado del sistema de gestión de biblioteca, y verificará que los trabajos sean almacenados en el repositorio digital de Tesis de la Universidad. La Secretaría General continuará con el trámite de registro de la tesis en la Repositorio Nacional de Tesis de la SUNEDU, según procedimientos que la misma SUNEDU establece.

CAPÍTULO VIII

DE LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULO PROFESIONAL.

Art. 37° La entrega de los diplomas de Grado de Bachiller se realizará en una ceremonia cuya fecha será fijada mediante Resolución Rectoral.



	UNIVERSIDAD PRIVADA DE TRUJILLO REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS PROFESIONALES DE PREGRADO	Código:	MR-AG-002
		Revisión:	01
		Fecha:	01/12/2023
		Página:	Página 9 de 9

Art. 38° La Ceremonia de Graduación será presidida por el Rector, con asistencia del Vicerrector académico y el Secretario General, así como por los Decanos de la Facultad y otras autoridades académicas opcionalmente.

Art. 39° La entrega del Título Profesional se realizará en una ceremonia cuya fecha será fijada mediante Resolución Rectoral. A la recepción del diploma el titulado prestará juramento ante el Rector o quien haga sus veces.

Art. 40° La Ceremonia de entrega de Títulos Profesionales será presidida por el Rector, con asistencia del Vicerrector Académico y el Secretario General.

CAPÍTULO IX DE LOS TÍTULOS HONORÍFICOS

Art. 41° La Universidad Privada de Trujillo otorga, el título de Doctor Honoris Causa, a personalidades que han trascendido en el mundo científico, académico o empresarial contribuyendo al bienestar de la humanidad, con aprobación del Consejo Universitario.

Art. 42° El Consejo Universitario aprueba las honoríficas a los trabajos de investigación a propuesta del Jurado de evaluación y del Decano de una Facultad. La mención honorífica Cum Laude se otorga a los trabajos de investigación para optar el título profesional de aquellos graduados que hayan obtenido durante sus estudios un promedio ponderado superior a diecinueve (19) puntos y aprueben un trabajo de investigación de gran relevancia y rigurosidad. La mención honorífica consiste en un diploma y una Resolución respectiva.

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por el Rector con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo.

SEGUNDA.- El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de la expedición de la resolución respectiva y después de obtener la resolución de Licenciamiento Institucional emitida por SUNEDU.

TERCERA.- Deróguense las normas que se oponen al presente reglamento una vez entrado en vigencia.

